



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206430369221

Fecha: 09-12-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

643

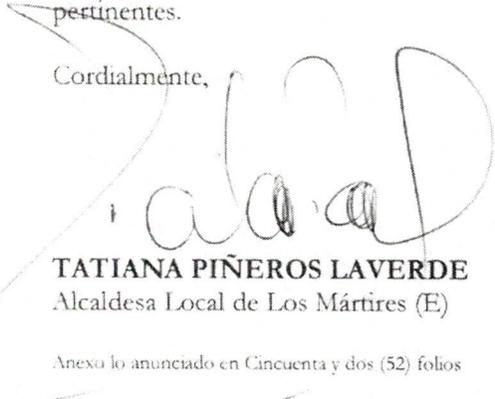
Doctor
GUALBERTO GERMÁN CARRION ACOSTA
Secretario
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Carrera 7 No 12C-23 Piso 7
Ciudad
Teléfono: 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Devolución Despacho Comisorio **0023**
Proceso: Proceso Sucesión Intestada No. **11001311002220150121900**
Ref.: Radicado Alcaldía Local de Los Mártires **2019-641-008805-2**

Respetado doctor Carrion

Por medio del presente me permito remitir, el Despacho Comisorio **0023**, diligencia comisionada que se llevó a cabo el día 13 de Febrero de 2020. Se anexan las respectivas evidencias como el acta y las notificaciones pertinentes.

Cordialmente,



TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Anexo lo anunciado en Cincuenta y dos (52) folios

Proyectó y elaboró: Gina Paola Albarracín Fajardo- Apoyo del Área de Gestión Policiva y Jurídica
Revisó y Aprobó: María del Rosario Valderruthén Bueno- Asesora Jurídica de Despacho Área de Gestión Policiva

Alcaldía Local Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 7
Centro Comercial Calima
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 105

GDI - GPD - F090
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GERENCIA DE LA INFORMACIÓN
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL
DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 15-07-2020

Yo JAVIER CRUZ de BOGOTÁ, en mi calidad de identificado con cédula de ciudadanía número 79.611.842 de BOGOTÁ, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
2020643038201	Al. MAITREZ	Javez 22 Family	centro
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado	cerrado a público hasta nueva orden		
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita			
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	JAVIER CRUZ
Firma	JAVIER CRUZ
No. de identificación	79.611.842

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2014).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

304

Aplicativos Institucionales | Intra x app.gobiernobogota.gov.co x Correo: Jose Miguel Pardo - Out x

outlook.office365.com/mail/sentitems/id/AAQkADA4ZWRkMzlyLWU1MmUtNDU5Ni11ZmU5LTUyMDRkZWlmMmNkZGQAENxUR0Qe9xGv9vnn9PDVlc%3D

Outlook Buscar

Mensaje nuevo Eliminar Archivo Mover a Categorizar Deshacer

Favoritos

- Bandeja de e... 872
- Elementos enviad...
- Borradores 3
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de e... 872
- Borradores 3
- Elementos enviados
- Elementos eli... 376
- Correo no des... 13
- Archivo
- Notas
- Historial de conve...
- Carpeta nueva
- Archivo local Jose ...
- Grupos
- qr or Fdlm Apov... 2

Elementos enviados ★ Filtrar

- j23mcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
despacho comisorio 9:45
buenos dias por medio de la presente solicit...
- filia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
despacho comisorio 9:43
buenos dias por medio de la presente solicit...
- filia22bt@cendoj.gov.co
> despacho comisorio 9:41
buenos dias por medio de la presente solicit...
- cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
> despacho comisorio 9:38
buenos dias por medio de la presente solicit...
- cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
> despacho comisorio 9:33
buenos dias por medio de la presente solicit...
- cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
despacho comisorio 9:31
buenos dias por medio de la presente solicit...
- cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
despacho comisorio 9:29
buenos dias por medio de la presente solicit...
- cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
despacho comisorio 9:22
buenos dias por medio de la presente solicit...
- ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
despacho comisorio 9:18
buenos dias por medio de la presente solicit...

despacho comisorio

Jose Miguel Pardo
Mié 22/07/2020 9:43
Para: filia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

buenos dias
por medio de la presente solicitamos informacion del proceso o las fechas para recibir
despachos comisorios desde la alcaldia local de martires
proceso 2015 01219
despacho comisorio 0023

despacho c... / despa... x / (Sin a... x / (Sin a... x / (Sin a... x / (Sin a... x

Escritorio ES 10:13 a.m. 22/07/2020



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206430138701

Fecha: 01-07-2020

20206430138701

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. Julio 1 de 2020

(643)

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12-c-23 Piso 7
Ciudad

REF: Remisión Despacho comisorio No **0023**
Proceso: **2015-01219** de **MIGUEL JOSE SANABRIA BERMUDEZ**

Respetado Señor

Adjunto al presente le estoy remitiendo el Despacho comisorio de la referencia, debidamente DILIGENCIADO.

Anexos 48Folios

Cordialmente,


YANETH TAVERA
Área Gestión Policiva y Jurídica

Anexos: Solo si aplica
Copia: Solo si aplica
Proyectó:
Revisó y Aprobó:

Alcaldía Local los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 7
Centro Comercial Calima
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195

GDI - GPD - F090
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206430138701
Fecha: 01-07-2020

20206430138701

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. Julio 1 de 2020

(643)

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12-c-23 Piso 7
Ciudad

REF: Remisión Despacho comisorio No **0023**
Proceso: **2015-01219** de **MIGUEL JOSE SANABRIA BERMUDEZ**

Respetado Señor

Adjunto al presente le estoy remitiendo el Despacho comisorio de la referencia, debidamente DILIGENCIADO.

Anexos 48Folios

Cordialmente,


YANETH TAVERA
Área Gestión Políciva y Jurídica

Anexos: Solo si aplica
Copia: Solo si aplica
Proyecto:
Revisó y Aprobó:

Alcaldía Local los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 7
Centro Comercial Calima
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195

GDI - GPD - F090
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Yoneth

Febrero 13/2020 11 AM
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
Carrera 7º Nro. 12 C-23 PISO 7 tel: 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2019

Oficio N° 2593

Señor (es)
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES
Ciudad

26/12/2019

Sticker web



Ref.: PROCESO N° 11001311002220150121900 de SUCESIÓN INTESTADA de MIGUEL JOSE SANABRIA BERMUDEZ, CEDULA DE CIUDADANIA 2864421

Al contestar cite la referencia

Comedidamente me permito comunicarle(s) a usted(es) que mediante providencia adiada 3 de diciembre de 2019, dispuso oficiar a fin de que sea materializada la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la calle 10 No. 26-46 de esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula No. 50C126311 sin atender ninguna oposición y realizando la entrega del inmueble referido al secuestro designado por esa autoridad, esto es, GRUPO MULTIGRAFICAD Y ASESORÍA DE BODEGAJES S.A.S.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante audiencia celebrada por el titular de esta sede judicial el pasado 21 de octubre, declaró infundada la oposición al secuestro presentada el 24 de enero pasado por la señora Flor María Acevedo Pabón dentro del comisorio No. 023.

Se anexa al presente despacho comisorio No. 23 (folios 15 a 44 cuaderno de medidas cautelares (2)) en 30 folios y las providencias memoradas,

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado 22 de Familia - Bogotá D.C.
BERTO GERMAN CARRIÓN ACOSTA
SECRETARIO

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
Carrera 7º Nro. 12 C-23 PISO 7 Edificio Nemqueteba. Tel: 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

20186410306
2018-0-2-1
15
2/16

DESPACHO COMISORIONo 0023

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO) Y/O QUIEN HAGA SUS
VECES.

HACE SABER

Que en el proceso 110013110022 201501219 00 SUCESIÓN INTESTADA de MIGUEL JOSÉ SANABRIA BERMUDEZ, CEDULA DE CIUDADANIA 2.864.421 mediante providencia calendada 06 de marzo de 2018 y audiencia celebrada el 15 de junio de 2018 se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 50C 1198264, 50C 1606052 y 50C 126311, de la Oficina de Instrumentos Públicos de esa ciudad. 2018-0-2-1

Se le comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre.

Actúan como apoderados los Dres. Carlos Alberto Gross M. C.C. No. 19.133.228 de Bogotá, portador(a) de la T.P. No. 37.264 del C.S.J.; Juan Carlos Ramírez León C.C. No. 79. 859.357 y T.P. No. 135.34 del C.S. de la J; Alvaro Pinilla Pineda C.C. No. 79.292.116 y T. P. 47897 del C.S. de la J.

Se envía copia simple del auto que ordena la comisión, y demás anexos pertinentes.

Bogotá, D.C., 15 de junio de 2018.

Atentamente,

República de Colombia
Juzgado 22 de Familia de Bogotá, B.C.
DIANA AGUILAR FORERO
SECRETARIA

DIANA AGUILAR FORERO
SECRETARIA.

163
A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180618344713292420

Nro Matricula: 50C-126311

Pagina 1

Impreso el 18 de Junio de 2018 a las 03:20:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-02-1973 RADICACIÓN: 73009938 CON: DOCUMENTO DE: 14-02-1973

CODIGO CATASTRAL: AAA0034BPDECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE Y CASA QUE LINDA: SUR QUE ES EL FRENTE CON LA CALLE 10, ORIENTE CON EL RESTO DE LOS LOTES 12 Y 14 Y CON LOTES 16 Y 17 Y 20 DE 5.000 V2 DESTINADAS PARA LA SOCIEDAD UNION DE INDUSTRIALES Y OBREROS, NORTE CON LOTES 4 Y 5 DE PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES, OCCIDENTE CON LOTES 13 Y 15 Y 23 DE LOS VENDEDORES

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 10 26 46 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 10 26-46

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-04-1927 Radicación:

Doc: ESCRITURA 722 del 11-04-1927 NOTARIA 4. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBORNOZ LOPEZ LEONIDAS

A: MEDINA V. DE ALBORNOZ MARIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-02-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1018 del 28-04-1956 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 313 VENTA NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA LOPEZ V. DE ALBORNOZ MARIA

A: ALBORNOZ DE PALACIO BEATRIZ

X

A: ALBORNOZ DE RAMIREZ MARIA

X

A: ALBORNOZ MEDINA CARLOS

X

A: ALBORNOZ MEDINA LEONIDAS

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-06-1959 Radicación:

Doc: SENTENCIA SN del 16-02-1959 JUZ 10 C.C. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

307
12
4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180618344713292420

Nro Matrícula: 50C-126311

Página 2

Impreso el 18 de Junio de 2018 a las 03:20:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE ALBORNOZ LOPEZ SILVIA

A: ALBORNOZ DE ESPINEL HOY DE WILIS CECILIA

A: ALBORNOZ DE PALACIO BEATRIZ

X

A: ALBORNOZ DE RAMIREZ MARIA

X

A: ALBORNOZ MEDINA ALFONSO

X

A: ALBORNOZ MEDINA CARLOS

X

A: ALBORNOZ MEDINA LEONIDAS

X

ANCTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 455 del 03-03-1971 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30.000

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ALBORNOZ DE WILLS CECILIA

A: ASCENSIO LOPEZ ANTONIO

ANCTACION: Nro 005 Fecha: 02-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1849 del 14-06-1973 NOTARIA 8. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50.000

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ALBORNOZ DE PALACIO BEATRIZ

A: ASCENSIO LOPEZ ANTONIO

X

A: MERCHAN DE ASCENSIO ERNESTINA

X

ANCTACION: Nro 006 Fecha: 05-02-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4660 del 20-12-1973 NOTARIA 8. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$54.000

ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ALBORNOZ MEDINA CARLOS

A: ASCENSIO LOPEZ ANTONIO

X

A: MERCHAN DE ASCENSIO ERNESTINA

X

ANCTACION: Nro 007 Fecha: 05-02-1974 Radicación: 74003462

Doc: ESCRITURA 4660 del 20-12-1973 NOTARIA 8. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$52.188

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Handwritten initials/signature



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Handwritten number 7

Certificado generado con el Pin No: 180618344713292420
Pagina 5

Nro Matrícula: 50C-126311

Impreso el 18 de Junio de 2018 a las 03:20:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ASCENCIO MERCHAN FIDEL MARIA

DE: MERCHAN VDA. DE ASCENCIO ERNESTINA

A: SANABRIA BERMUDEZ JOSE

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-04-2018 Radicación: 2018-25264

Doc: OFICIO 1718 del 14-09-2017 JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: 5

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION REF: 110013110022 201501219 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANABRIA BERMUDEZ MIGUEL JOSE

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-1580 Fecha: 11-02-2011

PARTICULA CORREGIDA VALE JSC.AUXDEL46.C2011-1580

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-384741

FECHA: 18-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature of Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Yareth

308
[Signature]
8



Doctor
RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de Los Mártires
L.

Alcaldía Local de Mártires
R No. 2018-641-014483-2
2018-10-26 15:11 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Area de Gestión Policial
Rem D. JUZGADO 22 DE FAMILIA BOG



C.



REF/ RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO No 023
Origen Juzgado 22 de Familia de Bogotá, proceso 2015-1219
Matrícula 50C126311

Cordial Saludo,

JUAN CARLOS RAMIREZ LEON, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado reconocido dentro del auto de la referencia, con el debido respeto me permito solicitar a usted señor Alcalde se le dé trámite a la diligencia de secuestro de la causa de la referencia; quiero destacar con el debido respeto que por parte de la Inspección de Policía se han venido absteniendo de llevar a cabo las diligencias por cuanto se invoca la perdida de competencia con base en el Acuerdo emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA18-11068 donde crean los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá; incluso al momento de radicar en baranda o correspondencia, me advirtieron que era mejor tramitar uno dirigido a la nueva autoridad; este servidor tramitó una solicitud de esta naturaleza ante el Juzgado 22 de Familia proceso 2015-1219, ya fue elaborado y entregado al Dr. Alvaro Pinilla Pineda. Dicho lo anterior, solicito a usted señor Alcalde le dé trámite al Despacho Comisorio que adjunto en razón a que me veo en una encrucijada, por la sencilla razón que averigüé en la parte Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y me informaron que para la localidad de los Mártires NO hay Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, por lo tanto solicito muy comedidamente se le dé trámite a través de la Inspección de Policía.

call 10 + 26-46

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

JUAN CARLOS RAMIREZ LEON
C.C. No 791859.357 de Bogotá
I.P. No 135.734 del C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

Atg
23
9

Bogotá, D. C., a los SIETE (7) días del mes de NOVIEMBRE de dos Mil dieciocho (2018)

La Alcaldía Local de los Mártires procede a acatar la orden impartida por el Juzgado 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, en su Despacho Comisorio No. 0023 por medio del cual se comisiona a este Despacho para la practicar la diligencia de SECUESTRO. En consecuencia atendiendo las tareas propias del cargo y la programación asignada para los Despachos Comisorios, se fija el día 24 del mes de ENERO del año 2019 a la hora de las 9:00 A.M. Háganse las comunicaciones y notificaciones de Ley, que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el Despacho Comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

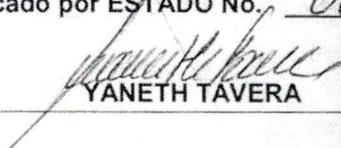

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró, Yaneth Tavera 

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 060 de hoy NOV-13/18

La Auxiliar


YANETH TAVERA



21309
227
10

Doctor
RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de Los Mártires
L. C.

Alcaldía Local de Méritos
R No. 2018-641-014991-2
2018-11-15 11:06 - Folios: 1 Anexos: 1
Destino: Area de Gestion Policial
Rem D: JUZGADO 22 DE FAMILIA BOG



REF/ DERECHO DE PETICION

Origen Juzgado 22 de Familia de Bogotá, proceso 2015-1219

Matrícula 50C126311

DESPACHO COMISORIO No0035

Cordial Saludo,

JUAN CARLOS RAMIREZ LEON, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado reconocido dentro del auto de la referencia, con el debido respeto me permito solicitar a usted señor Alcalde se ordene a quien corresponda se me informe para qué fecha quedó la diligencia de secuestro del despacho comisorio de la referencia, donde tengo personería jurídica reconocida por el Juzgado para actuar. La anterior información la recibiré en físico a la calle 17 No 8-90 oficina 303 de Bogotá y/o al correo electrónico abogado.leon@hotmail.com ; fundo mi solicitud con base en el artículo 23 de la C.N. y 5 y s.s. del C.C.A.

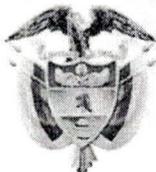
Agradezco la atención y colaboración prestada.

Atentamente,

JUAN CARLOS RAMIREZ LEON
C.C. No 79.859.357 de Bogotá
T.P. No 135.734 del C.S.J.

DC 23
JUL 27 11:00
Re
24 Enero /19
8:15

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTA D.C
Carrera 7º Nro. 12 C-23 Piso 7º
Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No 0023

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA,
D.C.

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE MÁRTIRES DE BOGOTÁ Y/O QUIEN HAGA
SUS VECES

Que en el proceso 110013110022 201501219 SUCESIÓN INTESTADA de MIGUEL JOSÉ SANABRIA BERMÚDEZ, CEDULA DE CIUDADANÍA 2.864.421 mediante providencia calendada 06 de marzo de 2018 y audiencia celebrada el 15 de junio de 2018 se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 50C 1198264, 50C 1606052 y 50C 126311, de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

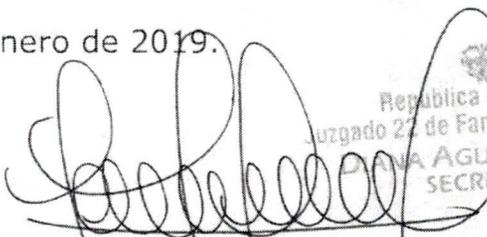
Se le comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre.

Actúan como apoderados los Dres. Carlos Alberto Gross M. C.C. 19.133.228 de Bogotá, portador (a) de la T.P. 37.264 del C.S.J; Juan Carlos Ramírez León C.C. 79.859.357, portador (a) de la T.P. 135.134 del C.S.J. ; Álvaro Pinilla Pineda C.C. 79.292.116 portador (a) de la T.P. 47.897 del C.S.J.

Se envía copia simple del auto(s) que ordena la comisión y demás anexos pertinentes.

Bogotá, D.C., 11 de enero de 2019.

Atentamente,


Republica de Colombia
Juzgado 22 de Familia de Bogotá, D.C.
DIANA AGUILAR FORERO
SECRETARIA
DIANA AGUILAR FORERO
Secretaria

25310
12



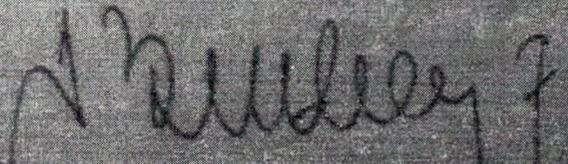
JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA
Bogotá, D. C. 26 MAR 2018

REF. SUCESION
No. 11001-31-10-022-2015-01219-00
CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

En atención a la solicitud presentada por el Dr. Alvaro Pinilla Pineda
abrante a folio 129. SE DISPONE.

1. Decretado como se encuentra el embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 157-23507, 157-110333, 157-71285, 157-14694, 157-7044, 157-7168, 157-14616, 157-14872, 157-2087, 157-68459, 157-23507, 157-44912, 157-2825 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, se comisiona para la práctica de la diligencia al Juez Civil Municipal de Fusagasugá, Cundinamarca. Por secretaría librese Despacho Comisorio con los insertos del caso. **OFICIESE.**
2. Decretado como se encuentra el embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1198264, 50C-1606082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, se comisiona para la práctica de la diligencia se comisiona para la práctica a la Alcaldía Local respectiva. Por secretaría librese Despacho Comisorio con los insertos del caso. **OFICIESE.**
3. Previo a ordenar el secuestro de los inmuebles identificados con matrículas 50S-464213, 50C-0126311 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá, Zonas Sur y Centro, y la matrícula No. 021-6555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Cundinamarca, acredítese su embargo, teniendo en cuenta que no raporta certificación de tradición de los mismos que así lo informe.

NOTIFIQUESE(2)


JOSE RICARDO BUTRAGO FERNANDEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190123505017619367

Nro Matricula: 50C-126311

Pagina 1

Impreso el 23 de Enero de 2019 a las 11:44:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO BOGOTA D.C MUNICIPIO BOGOTA D.C VEREDA BOGOTA D.C

FECHA APERTURA 20-02-1973 RADICACION 73009938 CON DOCUMENTO DE 14-02-1973

CODIGO CATASTRAL AAA0034BPDECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE Y CASA QUE LINDA SUR QUE ES EL FRENTE CON LA CALLE 10. ORIENTE CON EL RESTO DE LOS LOTES 12 Y 14 Y CON LOTES 16 Y 17 Y 20 DE 5.000 V2 DESTINADAS PARA LA SOCIEDAD UNION DE INDUSTRIALES Y OBREROS NORTE CON LOTES 4 Y 5 DE PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES. OCCIDENTE CON LOTES 13 Y 15 Y 23 DE LOS VENDEDORES.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 10 26 46 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 10 26-46

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integraci3n y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha 21-04-1927 Radicaci3n:

Doc ESCRITURA 722 del 11-04-1927 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBORNOZ LOPEZ LEONIDAS

A: MEDINA V. DE ALBORNOZ MARIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha 09-02-1957 Radicaci3n:

Doc ESCRITURA 1018 del 28-04-1956 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION 313 VENTA NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA LOPEZ V. DE ALBORNOZ MARIA

A: ALBORNOZ DE PALACIO BEATRIZ

X

A: ALBORNOZ DE RAMIREZ MARIA

X

A: ALBORNOZ MEDINA CARLOS

X

A: ALBORNOZ MEDINA LEONIDAS

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha 28-05-1959 Radicaci3n:

Doc SENTENCIA SN del 16-02-1959 JUZ 10 C C de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

311

[Handwritten signature]

14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190123505017619367

Nro Matrícula: 50C-126311

Página 3

Impreso el 23 de Enero de 2019 a las 11:44:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE ASCENSIO LOPERZ ANTONIO X

DE MERCHAN DE ASCENSIO ERNESTINA X

A: MENDOZA DE ALBORNOZ BLANCA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-07-1975 Radicación: 75049046

Doc: ESCRITURA 3866 del 07-07-1975 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$70.000

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ALBORNOZ DE RAMIREZ MARIA

A: ASCENSIO LOPEZ ANTONIO X

A: MERCHAN DE ASCENSIO ERNESTINA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-06-1976 Radicación: 7639668

Doc: ESCRITURA 2193 del 17-05-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$240.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ALBORNOZ MEDINA LEONIDAS

A: ASCENSIO LOPEZ ANTONIO X

A: MERCHAN DE ASCENSIO ERNESTINA X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-06-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2193 del 17-05-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$120.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ASCENSIO LOPEZ ANTONIO X

DE MERCHAN DE ASCENSIO ERNESTINA X

A: ALBORNOZ MEDINA LEONIDAS

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-01-1978 Radicación: 78005251

Doc: ESCRITURA 6683 del 22-11-1977 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No. 10

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ALBORNOZ MEDINA LEONIDAS

A: ASCENSIO LOPEZ ANTONIO X

A: MERCHAN DE ASCENSIO ERNESTINA X

28
15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190123505017619367

Nro Matricula: 50C-126311

Pagina 2

Impreso el 23 de Enero de 2019 a las 11:44:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE ALBORNOZ LOPEZ SILVIA

A: ALBORNOZ DE ESPINEL HOY DE WILIS CECILIA

A: ALBORNOZ DE PALACIO BEATRIZ

X

A: ALBORNOZ DE RAMIREZ MARIA

X

A: ALBORNOZ MEDINA ALFONSO

X

A: ALBORNOZ MEDINA CARLOS

X

A: ALBORNOZ MEDINA LEONIDAS

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 455 del 03-03-1971 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30.000

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ALBORNOZ DE WILLS CECILIA

A: ASCENSIO LOPEZ ANTONIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1849 del 14-06-1973 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50.000

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ALBORNOZ DE PALACIO BEATRIZ

A: ASCENSIO LOPEZ ANTONIO

X

A: MERCHAN DE ASCENSIO ERNESTINA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-02-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4660 del 20-12-1973 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$54.000

ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ALBORNOZ MEDINA CARLOS

A: ASCENSIO LOPEZ ANTONIO

X

A: MERCHAN DE ASCENSIO ERNESTINA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-02-1974 Radicación: 74003452

Doc: ESCRITURA 4660 del 20-12-1973 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$52.188

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

312
29
16

La validez de este documento puede verificarse en la página www.instrumntospublicos.gov.co/articulos/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190123505017619367

Nro Matrícula: 50C-126311

Página 4

Impreso el 23 de Enero de 2019 a las 11:44:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-05-1979 Radicación: 79038392

Doc: ESCRITURA 456 del 22-02-1979 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No 7

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA DE ALBORNOZ BLANCA

A: ASECIO LOPEZ ANTONIO

X

A: MERCHAN DE ASECIO ERNESTINA

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-06-1979 Radicación: 79050351

Doc: ESCRITURA 3134 del 02-06-1979 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS DRE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBORNOZ MEDINA ALFONSO

CC# 14750

A: MERCHAN VDA. DE ASCENCIO ERNESTINA HOY ANTES MERCHAN DE A- SENCIO ERNESTINA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-10-1980 Radicación: 8090177

Doc: SENTENCIA SN del 17-09-1980 JUEZ 17 C CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASCENCIO LOPEZ ANTONIO

A: ASCENCIO DE BALLEEN MARGERITA DEL CARMEN

X

A: ASCENCIO DE BALLEEN MARIA CARLINA

X

A: ASCENCIO DE HERNANDEZ ANA SOFIA

X

A: ASCENCIO MERCHAN CARLOS EDUARDO

X

A: ASCENCIO MERCHAN FIDEL MARIA

X

A: MERCHAN VDA. DE ASCENCIO ERNESTINA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-10-1982 Radicación: 85922

Doc: ESCRITURA 4877 del 14-09-1982 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5.304.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASCENCIO DE BELTRAN MARGARITA DEL CARMEN

DE: ASCENCIO DE BELTRAN MARIA CARLINA

DE: ASCENCIO DE HERNANDEZ ANA SOFIA

30
17



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190123505017619367 Nro Matricula: 500-126311

Pagina 5

Impreso el 23 de Enero de 2019 a las 11:44:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE ASCENCIO MERCHAN FIDEL MARIA

DÉ MERCHAN VDA DE ASCENCIO ERNESTINA

A: SANABRIA BERMUDEZ JOSE

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-04-2018 Radicación: 2018-25264

Doc: OFICIO 1718 del 14-09-2017 JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C de BOGOTA D.C VALOR ACTO: 5

ESPECIFICACION EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION REF: 110013110022 201501219 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANABRIA BERMUDEZ MIGUEL JOSE

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18596 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-1580 Fecha: 11-02-2011

PARTICULA CORREGIDA VALE JSC AUXDEL 46 C2011-1580

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-42462 FECHA: 23-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS

ACTA DE AUDIENCIA ORAL

Audiencia prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso

Referencia Rad: 110013110022-201501219-00

En Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de julio de año dos mil dieciocho (2018), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), el suscrito JUEZ VEINTIDÓS DE FAMILIA de esta ciudad, en asocio de su secretario ad-hoc, se constituyó en audiencia pública declarándola abierta, con el objeto de continuar la diligencia de INVENTARIOS y AVALÚOS dentro del proceso de sucesión del señor MIGUEL JOSÉ SANABRIA BERMÚDEZ.

Se hacen presentes a la audiencia los doctores Carlos Alberto Gross Melo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.133.228 de Bogotá con T.P. 37624 del C.S. de la Judicatura, Juan Carlos Ramírez León identificado con cédula de ciudadanía No. 79.859.357 de Bogotá con T.P. 135734 del C.S. de la Judicatura y Cristina Morales Sáenz identificada con C.C. 52.928.958 de Bogotá con T.P. 155747 del C.S. de la Judicatura quien actuara como abogada sustituta del Dr. Álvaro Pinilla a quien se le reconoce personería jurídica.

En este estado de la diligencia la doctora María Graciela Castro Sanclemente informa que en la audiencia del pasado 9 de julio ella no estuvo presente y sin embargo en el acta aparece como si hubiera asistido razón por la cual deja la constancia respectiva, advirtiendo que en efecto la señora acreedora en la fecha señalada no estuvo en la audiencia.

Por otra parte, el Dr. Carlos Alberto Gross Melo solicita que se actualice la partida quinta del pasivo, esto es, el impuesto predial correspondiente al año gravable 2017 del inmueble ubicado en la Calle 17 número 72-35 toda vez que el valor a pagar a la fecha asciende a \$85.445.000, efecto para el cual aporta el correspondiente recibo. De la solicitud se corre traslado a los apoderados quienes manifiestan que están de acuerdo con la modificación razón por la cual el despacho tomará nota del mismo.

De igual forma, el Dr. Gross Melo solicita que se adicione dos partidas en el pasivo esto es: la décima segunda para incluir el impuesto predial del año 2018 del inmueble ubicado en la Calle 17 número 72-35 por un valor de \$63.086.000 y la partida décimo tercera correspondiente al avalúo catastral del año 2018 del inmueble ubicado en la Calle 10 número 26-46 por un valor de \$44.151.000 y para tales efectos aporta los recibos correspondientes. De la solicitud se corre traslado a los apoderados quienes aprobaron la

inclusión de las citadas partidas de tal suerte que las mismas ingresarán en la siguiente forma:

32
19

II PASIVOS

PARTIDA DÉCIMO SEGUNDA: la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS \$63.086.000 correspondiente al impuesto predial del año gravable 2018 del inmueble ubicado en la Calle 17 número 72-35 de la ciudad de Bogotá.

PARTIDA DÉCIMA TERCERA: la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS \$44.151.000 correspondiente al impuesto predial del año gravable 2018 del inmueble ubicado en la Calle 10 número 26-46 de la ciudad de Bogotá.

Por otra parte, el Dr. Gross Melo solicita que de los dineros depositados a este Juzgado se lleve a cabo un abono a la deuda con la DIAN como quiera que cada día se están generando intereses mientras que se deposita los dineros del Juzgado 48 Civil de Circuito y de Bancolombia. De la solicitud se corre traslado a los demás apoderados quienes aprobaron. Por Secretaria ofíciase a la Banco Agrario para que traslade la suma correspondiente

Finalmente el Juzgado adopta la decisión que en derecho corresponde respecto de los inventarios de la siguiente forma:

El Juzgado veintidós (22) de familia administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar las siguientes partidas y sus avalúos en el proceso de sucesión del señor Miguel José Sanabria Bermúdez:

I - ACTIVO BRUTO

PARTIDA PRIMERA: Apartamento Unidad Residencial el Rincón de la Cien, matrícula inmobiliaria No. 50N-146233. Avalúo \$ 346.000.000

PARTIDA SEGUNDA: Vehículo automotor de placas CXL 039. Avalúo \$ 22.000.000

PARTIDA CUARTA: Casa Urbanización San Martín matrícula inmobiliaria No. 50C-205337. Avalúo \$ 668.197.500

PARTIDA QUINTA: Lote Urbanización El Vergel matrícula inmobiliaria No. 50C-1606052. Avalúo \$ 1.441.440.000

- 3702/314
20
- PARTIDA SEXTA:** Lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida. Matrícula inmobiliaria No. 50C-126311. Avalúo \$ 4.812.050.000
- PARTIDA SÉPTIMA:** Lote Urbanización las Villas matrícula inmobiliaria No. 50S-464213. Avalúo \$ 400.000.000
- PARTIDA OCTAVA:** Lote Urbanización San Jorge de la Ciudad de Fusagasugá matrícula inmobiliaria No. 157-110333. Avalúo \$ 1.450.000.000
- PARTIDA NOVENA:** Lote Condominio Santa Ana Reservado, de la ciudad de Fusagasugá matrícula inmobiliaria No. 157-68549. Avalúo \$ 315.000.000
- PARTIDA DÉCIMA:** Lote Barrio Potosí de la ciudad de Fusagasugá, matrícula inmobiliaria No. 157-23507. Avalúo \$ 460.000.000
- PARTIDA DÉCIMA PRIMERA:** Lote Viena ubicado en Jurisdicción del Municipio de Fusagasugá matrícula inmobiliaria No. 157-14616 (parcela 47). Avalúo \$ 118.500.000
- PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA:** Predio rural VIENA, ubicado en jurisdicción del Municipio Fusagasugá matrícula inmobiliaria No. 157-7087 (parcela 50). Avalúo \$ 56.000.000
- PARTIDA DÉCIMA TERCERA:** Parcela ubicado en la Vereda Viena del Municipio de Fusagasugá matrícula inmobiliaria No. 157-7168 (parcela 34 A). Avalúo \$ 121.800.000
- PARTIDA DÉCIMA CUARTA:** Predio rural denominado Parcela Viena del Municipio de Fusagasugá matrícula inmobiliaria No. 157-14872 (parcela 48). Avalúo \$ 161.500.000
- PARTIDA DÉCIMA QUINTA:** Lote de terreno con la construcción sobre el levantada Matrícula inmobiliaria No. 50C-1198264. Avalúo \$ 7.917.590.000
- PARTIDA DÉCIMA SEXTA:** Predio Vereda El Cucharal, área rural del Municipio de Fusagasugá matrícula inmobiliaria No. 157-44912. Avalúo \$ 256.000.000
- PARTIDA DÉCIMA SÉPTIMA:** Predio parte restante del inmueble El JARDIN ubicado en la Vereda El Cucharal del municipio de Fusagasugá matrícula inmobiliaria No. 157-2825. Avalúo \$ 600.000.000
- PARTIDA DÉCIMA OCTAVA:** Lote No. 1 situado en la Vereda La Puerta del Municipio de Fusagasugá matrícula inmobiliaria No. 157-112822. Avalúo \$ 1.344.600.000
- PARTIDA DÉCIMA NOVENA:** Lote No. 2 situado en la vereda La Puerta del Municipio de Fusagasugá matrícula inmobiliaria No. 157- 112823. Avalúo \$ 800.000.000
- PARTIDA VIGÉSIMA:** Lote de vivienda número veintiuno (21), Viena, ubicado en el municipio de Fusagasugá matrícula inmobiliaria No. 14694. Avalúo \$ 76.625.000
- PARTIDA VIGÉSIMA PRIMERA:** Lote de vivienda número veinticuatro (24) Viena, ubicado en el municipio de Fusagasugá matrícula inmobiliaria No. 7044. Avalúo \$ 139.800.000
- PARTIDA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Lote de terreno para vivienda rural numero treinta a (30 A) matrícula inmobiliaria No. 157-71285 (parcela 30 A). Avalúo \$ 99.736.000.

34
21

PARTIDA VIGÉSIMA TERCERA: La cantidad de ochenta y ocho millones cuarenta y un mil doscientos cincuenta y un pesos (\$ 88.041.251) depositados en la cuenta corriente No. 24606102889 del Banco Bancolombia sucursal Barrio Ricaurte de Bogotá. Avalúo \$ 88.041.251

PARTIDA VIGÉSIMA CUARTA: Vehículo automotor de placas BFF 668. Avalúo \$ 20.000.000

PARTIDA VIGÉSIMA QUINTA: Vehículo automotor de placas AMG 922. Avalúo \$ 12.000.000

PARTIDA VIGÉSIMA SEXTA: Vehículo automotor de placas SIX49B. Avalúo \$ 4.300.000

PARTIDA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Vehículo automotor de placas SRA481. Avalúo \$ 65.000.000

PARTIDA VIGÉSIMA OCTAVA: Vehículo automotor de placas SRA198. Avalúo \$ 60.000.000

PARTIDA VIGÉSIMA NOVENA: Vehículo automotor de placas BVR472. Avalúo \$ 16.000.000

PARTIDA TRIGÉSIMA QUINTA: Indemnización de perjuicios ordenada por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso de expropiación No.11001310300420080040800. Avalúo \$ 684.414.062.00

PARTIDA TRIGÉSIMA SEXTA: Indemnización de perjuicios que está por determinar por el juzgado 48 civil del circuito de Bogotá dentro del proceso de expropiación de empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá E.S.P. contra Miguel José Sanabria Bermúdez Avalúo \$6.196.044

PARTIDA TRIGÉSIMA NOVENA: Lote de terreno marcado con el número cuatro (4) de la manzana B de la parcelación San Vicente. Folio de matrícula inmobiliaria No. 050S-40106261. Avalúo \$ 129.802.000.

II - PASIVOS

PARTIDA CUARTA: La cantidad de SETECIENTOS OCHENTA y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 783.950.000.00) al día 14 de Junio de 2.018, suma ésta que corresponde al impuesto a la riqueza por parte de la DIAN

PARTIDA QUINTA: La cantidad de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 85.445.000) correspondientes a la deuda existente por el Impuesto Predial correspondiente al año gravable de 2.017 sobre el inmueble de la Av. Calle 17 No 72-35 de Bogotá.

35/315
20/19
22

PARTIDA SÉPTIMA: Honorarios que se adeudan a la Dra. Graciela Castro Sanclemente, contratada por el causante para la defensa de sus derechos dentro del proceso de expropiación No.11001310300420080040800 de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. contra Miguel José Sanabria Bermúdez del que conoció el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, y que corresponden al 20% sobre la cantidad de \$ 684.414.062.00 es decir, estos honorarios corresponden a la cantidad de \$ 136.882.812.00

PARTIDA OCTAVA: Honorarios que se adeudan a la Dra. Graciela Castro Sanclemente, contratada por el causante para la defensa de sus derechos dentro del proceso de expropiación que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., sigue contra el causante, y que en la actualidad está radicado en el Juzgado 48 Civil del Circuito de esta ciudad. Valor: \$ 1.239.208.

PARTIDA NOVENA: La cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE, (\$ 5.969.000) correspondientes a la deuda por impuesto de vehículos sobre el automotor Chevrolet Vitara de placas B L G 920.

PARTIDA DÉCIMA: La cantidad de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE 1.743.000.00 correspondientes a la deuda por impuesto de vehículos sobre el automotor Chevrolet Optra de placas B O C 347.

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA: la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS \$63.086.000 correspondiente al impuesto predial del año gravable 2018 del inmueble ubicado en la Calle 17 número 72-35 de la ciudad de Bogotá.

PARTIDA DÉCIMA TERCERA: la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS \$44.151.000 correspondiente al impuesto predial del año gravable 2018 del inmueble ubicado en la Calle 10 número 26-46 de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Aprobar la partición. Para tales efectos designese a los doctores Carlos Alberto Gross Melo, Juan Carlos Ramírez León y Álvaro Pinilla Pineda para que lleven a cabo el trabajo de partición en un término de veinte (20) días.

Esta decisión se notifica en estrados y el Dr. Juan Carlos Ramírez León interpuso los recursos de reposición y apelación del cual se corrió traslado a los no recurrentes. Acto seguido se decide al recurso de reposición confirmando la providencia y se concede la apelación en el efecto devolutivo.

El Juez,


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

36
23



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192466949BDE4

21 DE ENERO DE 2019 HORA 09:34:12

0119246694

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA

SIGLA : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.

N.I.T. : 900038604-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01518871 DEL 11 DE AGOSTO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 10,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 NO. 70 - 39

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : grupomultigraficas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 NO. 70 - 39

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : grupomultigraficas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004455 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005833 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - EN LIQUIDACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

316

DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288195 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: SANTA MARTA (MAGDALENA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 06 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288199 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BARRANQUILLA (ATLANTICO).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 07 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288200 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: CARTAGENA (BOLÍVAR).

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA. CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE LA NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161085
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161103

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7310 (PUBLICIDAD)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1811 (ACTIVIDADES DE IMPRESION)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$20,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192466949BDE4

21 DE ENERO DE 2019 HORA 09:34:12

0119246694

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE CONSTITUIDO CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, SERA EL ORGANO DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268505 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE RUIZ ZAMBRANO ZAIRA	C.C. 000001101689472

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECION A AS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, Y ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE EL UNICO ACCIONISTA; E) CITAR AL UNICO ACCIONISTA A REUNION CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLO ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION; D) PRESENTAR AL UNICO ACCIONISTA, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION; E) LAS DEMAS QUE LE CONFIERE ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE

LA COMPAÑIA EL GERENTE TIENE LAS FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL UNICO ACCIONISTA, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA SIN LIMITE DE CUANTIA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES HASTA EL LIMITE FIJADO EN ESTE ARTICULO. PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DELEGARLES FACULTADES Y REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL GERENTE NO PODRA OTORGAR O ACEPTAR TITULOS VALORES EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRA PRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR EL UNICO ACCIONISTA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
 IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE NOVIEMBRE
 DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
 TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
 SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
 EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR : \$ 5,800



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192466949BDE4

21 DE ENERO DE 2019 HORA 09:34:12

0119246694

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A

38
[Signature]
20

318

37/10
26



Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, CIRCUITO, LABORALES ADMINISTRATIVOS, FAMILIA, TRIBUNAL, EJECUCION, DESCONGESTION, PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA Y EL PAIS.

DESPACHO COMISORIO No. 0023

PROCESO No. 2015-1219

Juzgado 22 de familia

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, acudiendo en mi calidad de representante legal de la empresa GRUPO MULTIGRAFICAS, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la CRA 54 N 70-39, con NIT 900.038.604-8, manifiesto a usted que **AUTORIZO** al señor(a) ANA ALEJANDRA TORRES G., quien se identifica con C.C. No. 65.555.546, para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación dentro de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P., incluso para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente

Zaira Ruiz Zambrano
ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS
EN BODEGAJES S.A.S.

Rama Judicial Del Poder Judicial
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Zaira Ruiz Zambrano
Quien se identificó con C.C. No. 1.101.689.472
TP No. _____ Bogotá D.C. Yvette Vivía Arroyave
Responsable Centro de Servicios: Yvette Vivía Arroyave

CRA 54 N 70-39

6314431 - 3174301257

grupomultigraficas@gmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0180999947593C

17 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 12:01:46

1018099994

PAGINA: 1 de 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ACEVEDO PABON YOLANDA

C.C. : 52291608

N.I.T. : 5478901-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01593817 DEL 27 DE ABRIL DE 2006

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 10 NO. 26 46

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : flor-acevedo05@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 10 NO. 26 46

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: flor-acevedo05@hotmail.com

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,190,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5221 ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE. HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : PARQUEADERO J.S, DE LA 10

DIRECCION COMERCIAL : CL 10 NO. 26 46

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 01282759 DE 18 DE JUNIO DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Handwritten marks: 40, H, 27



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MÁRTIRES

DILIGENCIA: SECUESTRO
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
PROCESO: SUCESION INTESADA NO. 2015-01219
CAUSANTE: MIGUEL JOSE SANABRIA BERMUDEZ
DESPACHO COM: 0023

En Bogotá, D.C. a los **VEINTICUATRO (24)** días del mes de **ENERO** de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO**, ordenada por el Juzgado 22 De Familia de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia . Al Despacho se hace presente el (la) Dr. (a) **JUAN CARLOS RAMIREZ LEON**, , quien se identifica con la C.C: No. 79.859.357 de Bogotá T.P. 135.34 del C:S:J, quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora. Así mismo se deja constancia que el Señor Juez de conocimiento no designo secuestre por cuanto el apoderado actor solicita el uso de la palabra y **MANIFIESTA:** "En aras de no demorar más el tramite del proceso solicito al Señor Alcalde se sirva designar como secuestre a quien se encuentra presente en este resinto y a quien le he solicitado me colabora para tal efecto" Por considerar el Despacho procedente lo solicitado, accede a ello en consecuencia procede a designar como Secuestre a **GRUPO MULTIGRAICAS YASESORIAS EN BODEGAJES SAS** , quien envía como su representante al Señor (a) **ANA ALEJANDRA TORRES GARZON**, se identifica con la C.C. No. 65.555.546 , de Bogotá, recibe notificaciones en la Cra 54 No. 70-39 , cuenta con el Teléfono 3125758435 a quien el Despacho procede a posesionar y juramentar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de los Mártires Dr. **RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA**, procede a trasladarse a la **CALLE 10 NO. 26-46**, de esta ciudad. , en compañía de la, Señora **YANETH TAVERA**, auxiliar administrativo del área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local. Una vez en el sitio el Despacho procede a identificar el inmueble por su nomenclatura y linderos, dejando constancia que estos coinciden con los insertos en la escritura pública No. 4877 de 14 de Sept de 1982 de la Notaría 4 del Circulo de Bogotá y los linderos actuales son; **NORTE** con Con inmueble construido de la misma manzana que es su fondo.- **SUR** con la calle 10, que es su frente.- **ORIENTE** con inmueble demarcado con el No. 26-20 de la misma Calle 10.- **OCCIDENTE**, con inmueble demarcado con el No. 26-50/60/64 de la misma calla 10.- allí somos atendidos y nos permite el ingreso el (la) Señor (a) **YOLANDA ACEVEDO PABON**, Quien se identifica con la C.C. No. 52.291.608 De Bogotá, y quien enterado del objeto de la presente diligencia **MANIFIESTA** "Yo soy inquilina tome en arriendo el parqueadero, le tome en arriendo a la Señora FLOR MARIA ACEVEDO, desde el 2003 el 1 de Julio; pago un canon de arriendo de \$4.500.000- Hable con la Señora y ya viene para acá que esta cerca, me permito allegar copia de Cámara y Comercio, para lo que haya lugar.- En este estado de la diligencia se haced presente la Señora FLOR MARIA ACEVEDO PABON, quien se identifica con la C.C.No. 39.712.210 de Usme.- y quien solicita el uso de la palabra, con ella **MANIFIESTA:** Que en esta diligencia le otorgo poder al Dr. **CARLOS ARTURO PRIETO NAVARRO**, quien se encuentra presente para aque me representa en esta diligencia y en el curros del resto del proceso, cuenta con aplias facultades legales".- el abogado presente DR. **PRIETO NAVARRO**, se identifica con la C.C. No. 19.089.257 de Bogotá, y T.P No. 16878 del C.S.J., y a quien el Despacho procede a reconocer personería en los términos y para los efectos del poder conferido.- el Despacho concede el uso de la palabra al Señor apoderado de la Señora PRIETO y quin **MANIFIESTA:** Buen día al Despacho mi intervención se refiere a lo siguiente, la Señora FLOR MARIA ACEVEDO realiza a

41319
41319
28

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MARTIRES

ANA ALEJANDRA TORRES C
ANA ALEJANDRA TORRES GARZON,
GRUPO MULTIGRAICAS YASESORIAS EN BODEGAJES SA
Secuestre

Flor María Acevedo

FLOR MARÍA ACEVEDO
Opositora

Carlos Arturo Prieto Navarro
CARLOS ARTURO PRIETO NAVARRO
Apoerado opositor.-

Yolanda Acevedo Pabon
YOLANDA ACEVEDO PABON
Quien atendió la diligencia

Yaneth Tavera
YANETH TAVERA
Auxiliar.

43.11 - 320
- 30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Los Mártires

31 HE
44
31

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196430008641
Fecha: 01-02-2019
20196430008641

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. Febrero 1 de 2019

(643)

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12-C-33 Piso 7
Edificio Nemqueteba
Ciudad

REF: Remisión Despacho comisorio No.0023
Proceso: NO. 2015-01219 de **MIGUEL JOSE SANABRIA BERMUDEZ**

Respetado Señor

Adjunto al presente le estoy remitiendo el Despacho comisorio de la referencia, para los fines pertinentes, **DILIGENCIADO** dentro del cual se presentó **OPOSICION**.

Cordialmente,


YANETH TAVERA
Área Gestión Políciva y Jurídica

Anexos: 29 FOLIOS

JUZGADO 22 DE FAMILIA

77464 5FEB'19 09:11:55

Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 7
Centro Comercial Calima
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

GDI - GPD - F090
Versión: 04
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Ángela Sanabria Cifuentes, Sexta Tula Tanez de Sanabria,
Marcela y Mario Sanabria Yáñez.

32/31



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No.12C-23 Piso 7º, Edificio Nemqueteba

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR:

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 de diciembre de 2019 (folio 115), desglosé los folios (14 al 44) del expediente (2015-1219 SUCESION del causante MIGUEL JOSÉ SANABRIA BERMÚDEZ), para ser entregados al doctor CARLOS ALBERTO GROSS MELO C.C.19.133.228 y T.P.37624, quien para constancia firma recibirlos, a través de su autorizada MARTHA STELLA GUZMAN GUTIERREZ C.C.51.890.357. En sustitución se agregaron copias del mismo tenor. (Folios 14 a 44)).

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Recibí, Martha Stella Guzman 51890357


GERARDO ALBERTO GERMAN CARRIÓN ACOSTA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 22 de Familia - Bogotá D.C.
GERARDO ALBERTO GERMAN CARRIÓN ACOSTA
SECRETARIO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198945743E256

10 DE FEBRERO DE 2020 HORA 08:25:36

AA20906584

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE CONSTITUIDO CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, SERA EL ORGANO DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268505 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE RUIZ ZAMBRANO ZAIRA	C.C. 000001101689472

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECION A AS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, Y ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA



322
40

Señores

JUZGADO CIVILES MUNICIPALES, CIRCUITO, LABORALES ADMINISTRATIVOS,
FAMILIA, TRIBUNAL, EJECUCIÓN, DESCONGESTIÓN, PEQUEÑAS CAUSAS DE
BOGOTÁ Y ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTÁ.

DESPACHO COMISORIO No 0023
PROCESO No 2015-01219-22 de familia

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, acudiendo en mi calidad de representante legal de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Nit. **900.038.604-8**, manifiesto a usted que AUTORIZO al Señor (a) FERNANDO TRIMIÑO VELASQUEZ, quien se identifica con C.C. No. 79.396.179, para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación dentro de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P, incluso para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente


ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C.1.101.689.472 SOCORRO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS
EN BODEGAJES S.A.S



DILIGENCIA: CONTINUACION SECUESTRO
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: MIGUEL JOSE SANABRIA BERMUDEZ
DESPACHO COM: 0023

En Bogotá, D.C. a los TRECE (13) días del mes de FEBRERO de Dos Mil Veinte (2020), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de CONTINUACION SECUESTRO, ordenada por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia. Al Despacho se hace presente el (la) Dr. (a) CARLOS ALBERTO GROSS MELO, quien se identifica con la C.C. No. 19.133.228 de Bogotá T.P. 37624 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora. Así mismo se deja constancia que se hace presente el secuestre designado en diligencia anterior Señor (a) GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES SAS, quien envía como su representante al Señor (a) FERNANDO TRIMIÑO VELASQUEZ, se identifica con la C.C. No. 79.396.179, de Bogotá, recibe notificaciones en la Carrera 54 No 70-39, cuenta con el Teléfono 9371212 a quien el Despacho procede a posesionar y juramentar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de los Mártires Dr. RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA, procede a trasladarse a la CALLE 10 NO. 26-46, en compañía de la, Señora YANETH TAVERA, auxiliar administrativo del área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local. Una vez en el sitio se deja constancia que el inmueble objeto de diligencia fue plenamente identificado en diligencia celebrada el día 24 de enero de 2019. Se deja constancia que se hace presente igualmente el Dr. ALVARO PINILLA PINEDA, identificado con la C.C. No. 79.292.116 de Bogotá y T.P. 47.897 del C.S. J.m y en su calidad de apoderado de una heredera. allí somos atendidos y nos permite el ingreso el (la) Doctor (a) ALFONSO LOPEZ SANCHEZ, Quien se identifica con la C.C. No. 74.281.567 De Guateque y T.P. No. 187904 del C.S.J., y quien presenta poder otorgado por la Señora FLOR MARIA ACEVEDO PABON, por lo que el Despacho procede a reconocer personería para actuar en los terminos y para los efectos del poder conferido enterado del objeto de la presente diligencia MANIFIESTA solicito de manera respetuo qu e ejerza un control de legalidad al procedimiento que se ha venido adelantando de acuerdo a lo normado por el Art 132 del CGP, en aras de sanear el proceso hasta la fecha toda vez que la diligencia de secuestro no había adelantado y estaba solo iniciada y en este caso consideraría que existen falencias respecto al debido proceso del Art 29 constitucional en el cual el Señor Juez 22 de familia de Bogotá ordena a esta alcaldía entregar el bien sin la prevención que el inmueble no habái secuestrado como se puede observar de sendos oficios que aparecen en el expediente entre ellos memorial que esta presentado en la Alcaldía de los Martires con recibido de fecha 24 de Octubre de 2019 del cual se anexa una copia mediante el cual se había solicitado se suspendiera esta diligencia, hecho éste que no se ha referido el Juez de conocimiento de la causa de la sucesión 2015-01219 del Juzgado 22 de Familia además dentro del plenario de éste mismo Juzgado a folio 111 del expediente ewfie oficio No. 2238 requiriendo al Gerente de Grupo Multigraficas y Asesorias de Bodega SAS quien ha sido designado como secuestre para que se informara sobre el estado de ésta diligencia de secuestro y entrega del inmueble, respuesta ésta visto al folio 115 del expediente y entre comillas refiere ZAIRA RUIZ ZAMBRANO representante legal de la entidad delegada como secuetre diciendo "por lo tanto señor Juez no se practicó la diligencia de embargo y secuestro y tapc o se hizo entrega ral y material a uestra empresa, hechos éstos que con extrañeza de esta defensa de quien funge como poseedora no ha tenido la oportunidad procesal para



323

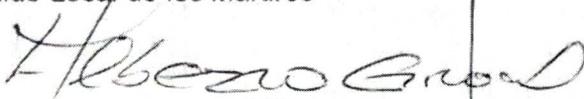
defender sus intereses máxime que existe memorial radicado a ese mismo Despacho con fecha 21 Octubre de 2019 hora de recibido 10:59 de la mañana, fecha en la cual según testigos se realizaba la diligencia ese mismo día en las horas de la tarde según programación del Despacho y que pasara por alto memorial de sustitución y varios y se observa copia informal con fecha 4 de Julio del año 2019 que resuelve declarar infundada la oposición al secuestro presentado, errores éstos que como bien también lo señala el Señor Juez en auto que ordena seguir adelante con esta diligencia refiere a la misma fecha donde es rechazada la diligencia de oposición y sustentación de la misma, hechos éstos y pruebas éstas ue aparecen en el plenario que obedecen a que se sanee las irregularidades procesales y se decreten las nulidades del caso entre ellas una nulidad por vía constitucional por faltas al debido proceso y derecho de defensa de mi representada, en este entendido no me opongo a la diligencia como lo a ordenado su Despacho dejo en consideración esta apreciación para que se traslade al Señor juez 22 de Familia que tramita la causa para que tome la decisión que en derecho corresponda.-No es más.- "De lo anterior el Despacho corre traslado al Señor apoderado de la parte actora, quien **MANIFIESTA:** " solicito de manera comedida al Señor Alcalde que teniendo en cuenta lo ordenado por el Señor Juez de conocimiento, en consecuencia se declare legalmente secuestrado el inmueble y hacer entrega al señor secuestre. Toda vez que el inmueble en que nos encontramos y que es objeto de la diligencia.- se encontraba previamente identificado por sus linderos y nomclatura y como quiera que hay un contrato de arrendamiento vigente entre una de las herederas dentro de la sucesión y la Señora FLOR MARIA ACEVEDO PABON, me permito anexar copia de dicho contrato de arrendamiento a esta diligencia solicito a este Despacho se requiera a la inquilina ya nombrada a fin de que desde este momento proceda a consignar los cánones respectivos y los que se adeudan en la cuenta especial del Juzgado 22 de Familia de Bogota, igualmente para que se requiera a los causahabientes que pueda tener la Señor FLOR MARIA ACEVEDO PABON para el mismo efectos sin perjuicio de la administración que vaya a ejercer el secuestre designado. Lo anterior en razón a que por una ficción legal el secuestre reemplaza al arrendador pero esta diligencia de ninguna manera pone fin a los contratos de arrendamiento existentes, por otro lado existen dos contratos de arrendamiento que fueron suscritos por el causante señor MIGUEL JOSE SANABRIA BERMUDEZ , el uno en que son arrendatarios HECTOR PULIDO Y CIRO ALFONSO OCHOA y otro en que son arrendatarios HUMBERTO RODRIGUEZ MONTAÑEZ Y RENDY LOPEZ FORERO, que corresponden a locales que pertenecen al mismo inmueble objeto de la diligencia y a quienes igualmente solicito se les requiera para que procedan a consignar los cánones en la cuenta del juzgado comitente, pongo a disposición al Despacho copias del los contratos a que he hecho referencia adicionalmente reitero mi solicitud de que se declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la diligencia y se haga entrega del mismo al secuestre designado sin atender oposición alguna de acuerdo al fallo emitido por el Señor Juez 22 de Familia fechado el 4 de Julio de 2019, decisión que se encuentra en firme. Es todo".- Se le concede el uso de la palabra al Dr. **ALVARO PINILLA PINEDA** quien en uso de la palabra **MANIFIESTA:** " Coadyuvo lo expuesto y solicitado por el Dr. ALBERTO GROSS. Me limito a agregar en lapresente diligencia ha cumplido cabalmente la ritualidad prevista en el Art 595 del CGP. Con motivo de la oposición que se provoco en ocasión anterior el trámite fue enviado al Juez de conocimiento para que resolviera la oposición. En aplicación de los arts 308 y 309 del CGP se resolvió mediante rechazo de la misma. El art 309numeral 8 señ.-ala lo siguiente : " si se rechaza la oposición la entrega se practicará sin atender ninguna otra oposición, haciendo uso de la fuerza pública si fuere necesario". Teniendo en cuenta las disposiciones citadas respetuosamente solicito al Señor Alcalde se sirva concluir la diligencia de secuestro y hacer entrega del bien al secuestre.- El Despacho deja constancia que no se manifiesta



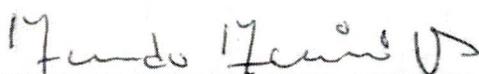
42

sobre lo argumentado por el Señor apoderado de la Señora FLOR MARIA ACEVEDO PABON dr. ALFONSO LOPEZ SANCHEZ , toda vez que sus solicitudes son de solución por parte del Señor Juez de conocimiento y teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para llevar a cabo la diligencia, que el inmueble se encuentra plenamente identificado en diligencia anterior y a lo ordenado por el Señor Juez 22 de Familia mediante providencia de fecha 3 de Diciembre de 2019, a que la oposición presentada el 24 de Enero de 2019 fue resuelta por el comitente mediante la providencia ya enunciada, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble ubicado en la **CALLE 10 NO. 26-46**, con matrícula inmobiliaria No, **50C-126311** y del mismo se procede a hacer entrega real y material al (la) señor (a) secuestre , quien **MANIFIESTA** "Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por su Despacho y procedo a desempeñar las funciones propias del cargo" El Despacho deja constancia que el señor Juez de conocimiento no señaló honorarios por lo tanto el Despacho señala ecuestre la suma de \$250.000 los cuales son cancelado en el acto y recibido a satisfacción de la señora Secuestre. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.


RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de los Mártires


DR (A). CARLOS ALBERTO GROSS MELO
Apoderado (a) de la parte actora y de algunos herederos-


ALVARO PINILLA PINEDA
Apoderado de una heredera


FERNANDO TRIMINO VELASQUEZ
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES SAS,
Secuestre


ALFONSO LOPEZ SANCHEZ,
Quien atendió la diligencia
Apoderado de la opositora


YANETH TAVERA
Auxiliar.

32443

Señor
Alcalde de Los Mártires
La Ciudad

Notaría 50 de Bogotá D.C.
A este documento le corresponde
la autenticación Biométrica
No. 32896

REF/ PODER
PODERDANTE: FLOR MARIA ACEVEDO PABON

FLOR MARIA ACEVEDO PABON, identificada con cédula como figura al pie de mi firma, al señor Alcalde me permito manifestarle por medio del presente memorial, que otorgo poder especial, amplio y suficiente en derecho al Dr. HECTOR ALFONSO LOPEZ SANCHEZ, abogado en ejercicio identificado con cédula 74.281.567 y Tarjeta Profesional de Abogado 187.904, para que en mi nombre y representación alegue mis derechos personalísimos que tengo sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50c126311, en especial la de alegar, oponerse, negarse y no permitir se haga la entrega del predio de mi propiedad que como poseedora tengo.

Mi apoderado tiene amplísimas facultades de solicitar, negar, alegar, interponer recursos ordinarios y extra ordinarios, allegar, radicar, retirar, instaurar denuncia penal y en especial todas aquellas facultades conducentes de que trata el artículo 77 del C.G.P. y normas acordes y concordantes como el Decreto 1801 de 2016, el Código Civil y la Constitución Política de Colombia.

En estos términos solicito se reconozca Personería a mi apoderado para actuar de acuerdo a este poder.

Poderdante,

Acepto,

Flor Maria Acevedo
FLOR MARIA ACEVEDO PABON
C.C. # 39.712.210

Hector Lopez S.
HECTOR ALFONSO LOPEZ S.
C.C. # 74.281.567
T.P. # 187.904 del C.S.J.

GLORIA MIRIBES SOLISAN

NOTARIA

NOTARIA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



32896

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FLOR MARIA ACEVEDO PABON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039712210 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Flor Maria Acevedo



2lpyo77oijzo
10/02/2020 - 12:14:08:376



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .

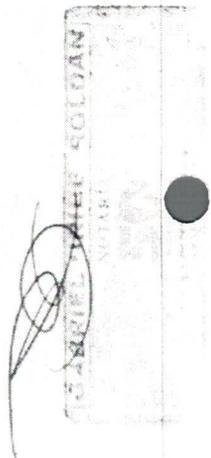
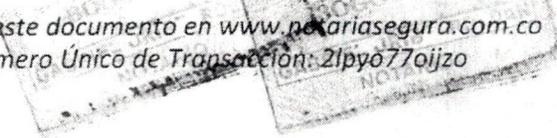
Gabriel Uribe Roldan



GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2lpyo77oijzo



Alcaldía Local de Mártires
R No. 2019-641-007227-2
2019-19-23 09.59 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión Policial
Rem D. JUAN CARLOS RAMIREZ LEON



325
45

Doctores

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Atte, Dra. **YANETH TAVERA** / Área Policial
Alcaldía Local de Los Mártires

L.

C.

REF/ DESISTIMIENTO DE SECUESTRO

Origen Juzgado 22 de Familia de Bogotá, proceso 2015-1219

Matrícula 50C126311

Dirección Calle 10 No 26-46 de Bogotá

DESPACHO COMISORIO No0023

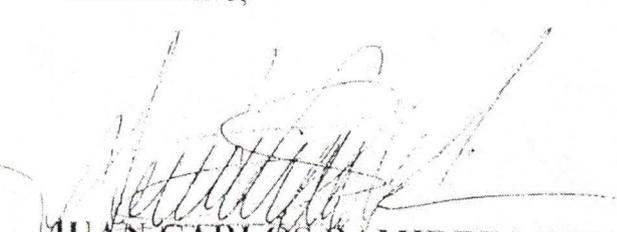
Iniciación y suspensión de la diligencia 24 de enero de 2019

Cordial Saludo,

JUAN CARLOS RAMIREZ LEON, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora, tal y como reza en la correspondiente acta, al Señor Alcalde y a la Doctora Yaneth Tavera me permito informarles que desisto del secuestro de la referencia, por lo anterior ruego a ustedes devolver el correspondiente despacho comisorio No 023 junto con sus anexos al Juzgado origen.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Atentamente,



JUAN CARLOS RAMIREZ LEON

C.C. No 79.859.357 de Bogotá

T.P. No 135.734 del C.S.J.

46



COMO NOTARIO SI DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADO.
- 6 SEP 2018
LUIS SIGIL GUZMAN
NOTARIO ENCARGADO
BOGOTA D.C.

LC - 04463457

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: *Bogota, D.C., Enero 01 de 2011*

ARRENDADOR (ES): *Martha Isabel Sanabria y añez*

Nombre e identificación: *ccf*

ARRENDATARIO (S): *Flos Maria Acevedo Pabon*

Nombre e identificación: *c.c.f / 39.712.210 de Bogota*

Dirección del inmueble: *calle 10 #26-46 Bogota*

Precio o canon: *Tres millones de pesos m/da 3.000.000*

Fecha de pago: *Los primeros 5 dias de cada mes.*

Sitio y lugar de pago: *Bogota, calle 10 #26-46*

Término de duración del contrato: *1 año* (01) Año (s)

Fecha de iniciación del contrato. Día: *01 Enero / 011* (01) Mes *Enero*

Año *2011* (2011) Fecha de terminación del contrato. Día: *Primer* (01) Mes *Enero*

Año *Del mil Doce (2012)* El inmueble tiene los servicios de: *Agua, Luz y telefono.*

cuyo pago corresponde a: *la Arrendataria.*

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava; SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los *cinco* (05) días de cada periodo contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará al vencimiento de cada periodo contractual en un *Segun lo estipule la ley.* por ciento (%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo

TERCERA.- DESTINACION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para *Parqueadero Vehiculos*

CUARTA.- SUBARRENDAMIENTO Y CESION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA.- MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). SEXTA.- REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado. SEPTIMA.- INSPECCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. OCTAVA.- SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. NOVENA.- RESTITUCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legitimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. DECIMA.- ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día *de hoy* (01) del mes *Enero* del año *2011* (01)

DECIIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley, a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de *Do) millones de pesos \$2.000.000* años minimos mensuales vigentes a la

Como local comercial para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. *Cuarenta* (40) días de anticipación a la fecha de pago. *Cuarenta* (40) días de anticipación a la fecha de pago.

25 MAY 2011

LUIS SIGIL GUZMAN
NOTARIO ENCARGADO
BOGOTA D.C.



fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de

DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a

mayor y vecino de _____, identificado con _____ y mayor y vecino de _____, identificado con _____, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os).

DECIMA SEXTA.- El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA SEPTIMA.-** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato. **DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:**

Segun escritura pública adjunta al presente contrato.

DECIMA NOVENA.- Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES): Dirección
Teléfono: _____ Fax: _____ Dirección electrónica: _____
COARRENDATARIO (S): Dirección
Teléfono: _____ Fax: _____ Dirección electrónica: _____

CLAUSULAS ADICIONALES:

Como Notaria Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia fotostática coincide con la original autenticada que he tenido a la vista.
25 MAY 2011
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA CUARENTA (40)
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

COMO NOTARIO 52 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADO.
- 6 SEP 2018
LUIS S. GIL GUZMÁN
NOTARIO ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día *06 de Septiembre* del mes de *Septiembre* del año *Dos mil once (2011)* (01).

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

Haithe Navabria
C.C. o NIT. No. *51.565.717 Postal*
ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()

F. Serafín Acosta
C.C. o NIT. No. *37.717.210 BFE*
COARRENDATARIO

C.C. o NIT. No.

C.C. o NIT. No.



LC - 2033104

3288

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: **BOGOTA MARZO 27 DEL 2001**

ARRENDADOR (ES):

Nombre **JOSE SANABRIA BERMUDEZ**

Nombre

Identificación **2.864.421 de Bogotá**
Identificación

ARRENDATARIO (S):

Nombre **HECTOR PULIDO**

Nombre **CIRO ALFONSO OCHCA**

Identificación **19.083.947 de Bogotá**
Identificación **79.324.289 de Bogotá**

Dirección del inmueble: **CALLE 10 # 26-42**

Precio o canon: **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.**

Forma de pago: **EN LA FECHA.**

(\$500.000,00

Término de duración del contrato: **UN**

(1) Año (s)

30 Mes: **MARZO**

Fecha de iniciación del contrato: Día: **TREINTA**
Año: **2001**

DOS MIL UNO

30 Mes: **MARZO**

Fecha de terminación del contrato: Día: **TREINTA**
Año: **2002.**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGIA ACUEDUCTO Y TELEFONO.**

En o por correspondencia a: **EL ARRENDATARIO PAGARA EL VALOR TOTAL DEL RECIBO DE LA LUZ Y EL TELEFONO. Y EL 20% DEL VALOR TOTAL DEL RECIBO DEL AGUA.**

Además de las anteriores reparaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el uso del (del) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. SEGUNDA.- DERECHO DE USO, GOBIERNO Y BIEN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio establecido en **LA CALLE 10 # 26.46. (PARQUEADERO J.S.).**

Además de los primeros **CINCO** días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El precio se aumentará **5** días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El precio se aumentará

en un **5** por ciento (%). Si el precio se pagara en cheque, se considerará el pago satisfactorio una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en el momento de hacer el pago. TERCERA.- DESTINACION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato para **ALMACEN DE MOTORES ELECTRICOS.**

El presente contrato se celebra en conformidad a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA.- SUBARRENDAMIENTO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), ni ceder el contrato de arrendamiento, previa del consentimiento del (del) arrendador (es). QUINTA.- MEJORAS: El (los) arrendatario (s) no podrá (n) sin la autorización expresa y escrita del arrendador (es) hacer mejoras en el (los) inmueble (s). En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán a cargo del arrendador (es). SEPTIMA.- REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones necesarias que correspondan por hechos o hechos de sus dependientes. Serán de cargo de el (los) arrendador (es) las reparaciones necesarias del inmueble (s). SEPTIMA.- INSPECCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que el arrendador (es) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble (s) en cualquier circunstancia que sea de su interés. OCTAVA.- SEGURO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará la franquicia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación del inmueble (s). NOVENA.- RESITUACION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el (los) inmueble (s) en el estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural, consumo, uso normal y el uso impuesto por la ley. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los muebles, enseres, herramientas, útiles y aparatos que las empresas prestadoras del servicio, y no obliga (n) a cancelar los factos de consumo de los servicios públicos que se encuentren en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) responderá (n) por el pago de servicios conexiones o reconocidas que fueren directamente conexas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S) o salvo pacto expreso entre las partes. DECIMA.- ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar al (los) ARRENDATARIO (S) el (los) inmueble (s) el día **EN LA FECHA.**

El **27** de **MARZO**

del año **2001**

El presente contrato se celebra en conformidad a la ley, el orden público y las buenas costumbres. En el presente contrato se declara que las partes han leído y comprendido el contenido del mismo, y que el mismo es justo y equitativo, y que no existe ninguna de las causas que impiden la validez del mismo. EL (LOS) ARRENDADOR (ES) y EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se comprometen a cumplir con las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y a no incurrir en ninguna de las causas que impiden la validez del mismo. EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se compromete a entregar el inmueble en el estado en que se encuentra, y a mantenerlo en buen estado durante el término del contrato. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a pagar el precio establecido en el presente contrato, y a utilizar el inmueble para el uso que se indica en la cláusula tercera. EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se compromete a proporcionar al arrendatario (s) el título de propiedad del inmueble, y a mantenerlo en buen estado durante el término del contrato. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a no subarrendar el inmueble, ni a cederlo a terceros, sin el consentimiento escrito del arrendador (es). EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se compromete a proporcionar al arrendatario (s) el título de propiedad del inmueble, y a mantenerlo en buen estado durante el término del contrato. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a no subarrendar el inmueble, ni a cederlo a terceros, sin el consentimiento escrito del arrendador (es). EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se compromete a proporcionar al arrendatario (s) el título de propiedad del inmueble, y a mantenerlo en buen estado durante el término del contrato. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a no subarrendar el inmueble, ni a cederlo a terceros, sin el consentimiento escrito del arrendador (es).

continúa teniendo por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 173 del Código de Comercio. DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: Los impuestos que caese el presente documento, serán de cargo de

CLAUDIA QUINTA.- CUMPLIMIENTO Para garantizar a el (los) ARRENDADOR (ES) el incumplimiento de los obligaciones EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como correndatario (S) a RENDY LOPEZ FORERO C.C.No.79.579.698 de Bogotá.

en la ciudad de Bogotá, D.C.

firmado y sellado en presencia de

quien (es) declara (a) que se obliga (a)

EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en posesión de él (os). DECIMA SEXTA.- El (los) arrendatario (s) declara (a) expresamente a el (los) arrendador (es) para firmar en este documento el espacio en blanco destinado a las firmas. DECIMA SEPTIMA.- En caso de incumplimiento del pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar el cumplimiento del valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y presentación de este contrato. DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:

Por el norte: con el parqueadero de propiedad del Sr. Arrendador en 7 mts. Por el sur: con la calle 102. Por el occidente: 10 mts.
Por el oriente: con el Parqueadero de Arrendador en 7 mts.

CLAUSULAS ADICIONALES: Entre los contratantes hemos acordado que el aumento de canon de arrendamiento se hará anualmente y se incrementará según lo estipule la Ley.

En conformidad a lo anterior se firma por las partes el día Doce (12) del mes de Octubre del año

Doce (12) del mes de (2.001)

[Signature]
JOSE SANABRIA REBOREDO

[Signature]
HUBERTO RODRIGUEZ MONTAÑEZ

C.C. No. 2.864.421 de Bogotá

C.C. No. 19.207.117 de Bogotá

[Signature]
RENDY LOPEZ FORERO
C.C. No. 79.579.698 de Bogotá

Cra 10A-14 Tel: 7751962 Casa

Diagonales 49 + 51-77 Tel: 7102946

Votado: Por el Sr. Arrendador
cc # 39712210 Bta

AL DESPACHO
7 6 ENE 2021
COMISION DECRETOS
FR. 302 a 324.

[Handwritten signature]

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 23 FEB 2021

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2015-01219-00
MEDIDAS CAUTELARES No. 2

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase por agregado al expediente el Despacho Comisorio No. 0023, tramitado por la Alcaldía Local de Los Mártires. (fls. 303 a 328).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>19</u> de fecha <u>24 FEB 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario